

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 24 de marzo de 2011, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **6863/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Rodrigo Medina De La Cruz, Javier Treviño Cantú, y Alfredo Gerardo Garza De La Garza, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y el entonces Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, mediante el cual someten a la consideración de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de Decreto para desincorporar del dominio público un inmueble propiedad del Estado, ubicado en las calles de Canelo, Delegación Huajuco y Distrito Urbano, de la colonia Nueva Estanzuela, Municipio de Monterrey, Nuevo León, y su autorización para transmitirlo mediante contrato de donación, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León.**

Al expediente de mérito, se acompañan los siguientes documentos:

- Copia certificada de la escritura pública No. 773 de fecha 28 de julio de 1989, inscrita bajo el número 7660, Volumen 219, Libro 192, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 04 de septiembre de 1989.
- Copia certificada del oficio No. DP/1981/121/2001 de fecha 24 de mayo de 2001, emitido por el Director de Patrimonio de la entonces Oficialía Mayor de Gobierno, contiene acta aclaratoria de superficie, inscrita bajo el número 247, Volumen 20, Libro 3, Sección Actas Aclaratorias y Rectificaciones, Unidad Monterrey, de fecha 30 de mayo de 2001.

- Copia certificada del oficio número DP/2243/2009 de fecha 06 de agosto de 2009, emitido por el Director de Patrimonio de la entonces Oficialía Mayor de Gobierno, inscrita bajo el número 4107, Volumen 101, Libro 83, Sección Auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 25 de agosto del 2009.
- Copia certificada del Plano del inmueble elaborado por la Dirección de Patrimonio.
- Certificado de libertad de gravamen del predio objeto de donación de fecha 22 de octubre del 2010.
- Copia certificada del impreso catastral 70-51-015-233 superficie 19,629.18 metros cuadrados.
- Copia certificada del oficio número DG007/05 de fecha 13 de enero de 2005, emitido por el Director General del CECyTE N.L.(solicitud)
- Copia certificada del oficio No. DG032/05 de fecha 16 de febrero de 2005, emitido por el Director General del CECYTE NL (solicitud)
- Copia certificada del oficio No.DG-308/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010 emitido por el Director General del CECyTE N.L. (solicitud)
- Copia certificada del oficio CJ/236/2010 de fecha 18 de octubre de 2010, emitido por el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia certificada del Acta de Sesión del Comité de Operaciones Inmobiliarias, de fecha 12 de noviembre de 2010.

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que en fecha 28 de julio de 1989, el Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el contrato de compra venta que obra en escritura pública número 773, levantada ante la fe de Lic. Óscar Ayarzagotia Aguirre, Titular de la Notaría Pública Número 20, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y domicilio en Monterrey, N.L., adquirió un inmueble con una superficie de 33,247.89 metros cuadrados, en La Estanzuela, Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7660, volumen 219, libro 192, sección I propiedad, unidad Monterrey, N.L., de fecha 4 de septiembre de 1989.

Indican que con fecha 29 de mayo de 2001, la Dirección de Patrimonio, mediante el oficio número DP/1981/121/2001, solicitó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la rectificación de medidas y colindancias del inmueble antes citado, anexando el plano levantado por el Departamento de Brigada Topográfica de la referida Dirección de Patrimonio, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo el número 247, libro 3, volumen 20, sección actas aclaratorias y rectificaciones, Unidad Monterrey, N.L., en fecha 30 de mayo de 2001.

Precisan que en fecha 9 de agosto del 2009, la Dirección de Patrimonio, mediante el oficio número DP/2243/2009, solicitó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la subdivisión del referido inmueble propiedad del Estado, anexando el plano levantado por la propia Dirección de Patrimonio y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

de Monterrey, y por la Dirección de Catastro. Habiendo resultado que el inmueble tiene una superficie de 31,378.49 metros cuadrados, el cual se subdividió en Polígono "1", con una superficie de 19,629.18 metros cuadrados, Polígono "2", con una superficie de 9,988.18 metros cuadrados, y un área de vialidad con una superficie de 1,760.50 metros cuadrados; subdivisión que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4107, volumen 101, libro 83, sección auxiliar, unidad Monterrey, N.L., en fecha 25 de agosto de 2009.

Refieren que el Polígono 1, con una superficie de 19,629.18 metros cuadrados, ubicado en la colonia Nueva Estanzuela, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e identificado con **expediente catastral número 70) 51-015-233**, cuenta con la descripción siguiente:

POLÍGONO No. 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,219.1200	882.1100
1	2	S12°46'16"E	121.37	2	1,100.7500	908.9400
2	3	S17°07'00"E	14.98	3	1,086.4300	913.3500
3	4	S37°10'18"E	52.02	4	1,044.9800	944.7800
4	5	S19°32'23"E	11.81	5	1,033.8500	948.7300
5	6	S14°41'16"E	32.42	6	1,002.4900	956.9500
6	7	S08°16'54"E	5.35	7	997.2000	957.7200
7	8	S24°36'46"E	18.25	8	980.6100	965.3200
8	9	S29°17'29"E	9.87	9	972.0000	970.1500
9	32	S79°45'35"E	14.29	32	969.4600	984.2100
32	33	S38°40'43"E	23.83	33	950.8600	999.1000
33	34	S45°08'17"E	2.94	34	948.7900	1,001.1800
34	35	S63°36'13"E	3.04	35	947.4400	1,003.9000
35	36	S68°05'22"E	2.92	36	946.3500	1,006.6100
36	37	S84°18'28"E	3.13	37	946.0400	1,009.7200
37	38	N86°05'25"E	2.79	38	946.2300	1,012.5000
38	39	N70°43'06"E	3.21	39	947.2900	1,015.5300

39	40	N64°13'50"E	3.22	40	948.6900	1,018.4300
40	41	N48°13'21"E	14.21	41	958.1600	1,029.0300
41	42	N47°36'47"E	70.73	42	1,005.8400	1,081.2700
42	20	N00°00'00"E	4.19	20	1,010.0300	1,081.2700
20	21	N43°54'58"W	41.49	21	1,039.9200	1,052.4900
21	22	N45°00'00"E	2.11	22	1,041.4100	1,053.9800
22	1	N44°02'35"W	247.22	1	1,219.1200	882.1100
SUPERFICIE:					19,629.18 m²	

Citan que en fecha 04 de octubre de 2010, el Dr. Luis E. Todd Pérez, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número DG-308/2010, reiteró ante la Dirección de Patrimonio, el contenido de sendos oficios números DG-007/05 y DG-032/05 de fechas 13 de enero y 16 de febrero del 2005, presentados ante la autoridad competente, sobre su solicitud de donación de un inmueble con superficie de 19,629.18 metros cuadrados, ubicado entre las calles Canelo, Delegación Huajuco y Distrito Urbano, en la colonia Nueva Estanzuela, Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 70-51-015-233, con la finalidad de construir un plantel educativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTE N.L.).

Detallan que en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 107 fracción I, 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; y 26 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Consejero Jurídico de dicha dependencia, mediante el oficio número CJ-236/2010 de fecha 18 de octubre de 2010, autorizó realizar los trámites correspondientes para someter a consideración del Comité de

Operaciones Inmobiliarias, la solicitud de donación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, respecto del inmueble propiedad del Estado, ubicado en la colonia La Estanzuela, Municipio de Monterrey, N.L., identificado con el expediente catastral número 70-51-015-233, con una superficie de 19,629.18 metros cuadrados, que se requiere para construir un plantel educativo del CECYTE NL, unidad que proveerá de los servicios de educación media superior y bachillerato tecnológico, que cubrirá las necesidades de los jóvenes del sur de Monterrey, N.L.

Por último, mencionan que en sesión de fecha 12 de noviembre de 2010, el Comité de Operaciones Inmobiliarias, emitió su opinión favorable a fin de que se proceda con los trámites necesarios y previa aprobación del H. Congreso del Estado, se celebre contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECYTE N.L.), del inmueble propiedad del Estado, con superficie de 19,629.18 metros cuadrados, ubicado entre las calles Canelo, Delegación Huajuco y Distrito Urbano, en la colonia La Estanzuela, Municipio de Monterrey N.L., identificado con el **expediente catastral número 70-51-015-233**, esto con la finalidad de construir un plantel educativo del CECyTE N.L.

Conforme a lo anterior, los promoventes de la iniciativa de mérito someten a la consideración de esta Soberanía proyecto de Decreto para desincorporar del patrimonio estatal el bien inmueble de referencia, enfatizando que el

mismo será destinado, mediante contrato de donación, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es competente este H. Congreso para conocer y resolver la presente solicitud de desafectación; de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y el diverso 39, fracción VIII, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano, conocer y resolver sobre las desafectaciones y autorizaciones para enajenar o gravar los bienes del Estado, derivado de lo cual sometemos a este Órgano Colegiado las siguientes consideraciones:

Tal como se justifica con la copia certificada de la escritura pública No. 773 de fecha 28 de julio de 1989, inscrita bajo el número 7660, Volumen 219, Libro 192, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 04 de septiembre de 1989, el Gobierno del Estado de Nuevo León es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en la colonia Nueva Estanzuela, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Ahora bien, según se desprende de los oficios números DP/1981/121/2001 y DP/2243/2009, de fechas 24 de mayo de 2001 y 06 de agosto de 2009, respectivamente, el inmueble cuyos datos de inscripción quedaron precisados en el párrafo anterior, fue objeto de aclaración y rectificación de medidas, además de subdividirse en dos polígonos identificados como

Polígono 1, con una superficie de 19,629.18 m², y Polígono 2, con una superficie de 9,988.81 m², así como un área de 1,760.50 m² cedida al Municipio de Monterrey, Nuevo León para vialidad pública.

Actos protocolarios los anteriores los cuales quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 247, Volumen 20, Libro 3, Sección Actas Aclaratorias y Rectificaciones, Unidad Monterrey, de fecha 30 de mayo de 2001 y número 4107, Volumen 10, Libro 83, Sección Auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 25 de agosto del 2009.

En este contexto, el polígono 2, con una superficie de 19,629.18 m², e identificado con el expediente catastral 70-51-015-233, corresponde al solicitado por los promoventes para su desincorporación del patrimonio estatal y posterior enajenación mediante contrato de donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, quien lo destinaría al establecimiento de un plantel educativo de educación media superior y bachillerato tecnológico.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

a) El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTENL), es un organismo público descentralizado que tiene por

objeto crear, operar, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica y bachillerato general a través de sus planteles en los que ofrece la enseñanza, la investigación y la difusión de una cultura científica y tecnológica, haciendo uso de diferentes modalidades y métodos a fin de lograr en los educandos una formación del bachillerato bivalente tecnológico y general en torno a un enfoque de calidad total, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del propio Estado, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y las demás leyes, disposiciones y convenios que sobre la materia existan, ello según lo disponen los artículos 1º y 2º de la Ley que crea el CECyTENL;

- b) Según se establece en el artículo 3º de la Ley que crea el CECyTENL, así como en la cláusula segunda del “Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León” suscrito por una parte por la Secretaría de Educación Pública y por la otra el Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 18 de agosto de 1993, el CECyTENL, al estar constituido como un organismo descentralizado, debe de contar con su propio patrimonio;
- c) Como se desprende de la cláusula sexta del “Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León”, el Gobierno del Estado se comprometió a aportar los predios requeridos para la construcción de los planteles del CECyTENL, proveyendo lo necesario a

efecto de que dichos predios cuenten con los servicios públicos elementales;

- d) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley que crea el CECyTENL, el patrimonio de este organismo se integra, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título legal;
- e) A la fecha el bien inmueble objeto de la presente solicitud de desincorporación del patrimonio estatal, ya se encuentra en posesión del CECyTE N.L., encontrándose construido sobre el mismo un plantel de esa institución educativa y el cual opera desde el año de 1996;
- f) La solicitud de donación fue dirigida al entonces C. Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Nuevo León mediante los oficios DG-007/05 y DG-032/05 de fechas 13 de enero y 16 de febrero del 2005, y reiterada por diverso oficio número DG-308/2010 de fecha 04 de octubre de 2010, dirigido al C. Director de Patrimonio del Gobierno del Estado, todos suscritos por el C. Director del CECyTENL, y con los cuales se justifica el interés de dicho organismo en adquirir la propiedad del bien inmueble que nos ocupa con el objeto de destinarlo a los fines que quedaron precisados en párrafos precedentes;
- g) El bien inmueble objeto de la presente solicitud de desincorporación del patrimonio estatal, y que se identifica con el expediente catastral 70-51-015-233, a la fecha se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad, ello tal como se constata con el certificado de libertad de gravámenes de fecha 22 de octubre del 2010 adjunto a la solicitud de

mérito, por lo que en términos de los artículos 106, 107 fracción V, 111 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, al autorizar por esta Soberanía la celebración del contrato de donación respecto de dicho predio no se contravienen disposiciones de orden público.

- h) La autorización del Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para otorgar en donación el bien inmueble de referencia y que se contiene en el oficio No. CJ/236/2010 de fecha 18 de octubre de 2010, para someter a la consideración del entonces del Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado la autorización de la celebración de citada operación respecto del inmueble que nos ocupa, así como la posterior aprobación por el citado Comité en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2010, cumplen con lo dispuesto por los artículos 75, 80 fracción I, 81 fracción I, 106, 107, fracción V, y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y el diverso 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo que acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2015, el cual tiene como objetivos principales en el ámbito educativo ampliar las oportunidades de acceso en todos los niveles educativos, privilegiando la equidad; diversificar la oferta y modalidades del servicio educativo; fomentar el acceso a la educación tecnológica, vinculándola con el desarrollo económico del estado; e impulsar la inclusión educativa en todos los niveles del sistema estatal, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora,

consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la iniciativa que nos fue planteada, ya que con ello el CECyTENL podrá contar con más instalaciones que le permitan seguir atendiendo las necesidades de los jóvenes del sur de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como de algunas comunidades del sur del Estado, permitiendo elevar el nivel de oportunidad de educación para la población de escasos recursos de la entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, al estar debidamente integrado el expediente que nos fue turnado, al cumplir con los requisitos fundamentales establecidos por los artículos 23 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 106, 107 fracción V, 108 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y al estar suficientemente analizado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 19,629.18 metros cuadrados, ubicado entre las calles Canelo, Delegación Huajuco y Distrito Urbano, en la colonia Nueva

Estanzuela, Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 70-51-015-233, el cual se describe a continuación:

POLÍGONO No. 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,219.1200	882.1100
1	2	S12°46'16"E	121.37	2	1,100.7500	908.9400
2	3	S17°07'00"E	14.98	3	1,086.4300	913.3500
3	4	S37°10'18"E	52.02	4	1,044.9800	944.7800
4	5	S19°32'23"E	11.81	5	1,033.8500	948.7300
5	6	S14°41'16"E	32.42	6	1,002.4900	956.9500
6	7	S08°16'54"E	5.35	7	997.2000	957.7200
7	8	S24°36'46"E	18.25	8	980.6100	965.3200
8	9	S29°17'29"E	9.87	9	972.0000	970.1500
9	32	S79°45'35"E	14.29	32	969.4600	984.2100
32	33	S38°40'43"E	23.83	33	950.8600	999.1000
33	34	S45°08'17"E	2.94	34	948.7900	1,001.1800
34	35	S63°36'13"E	3.04	35	947.4400	1,003.9000
35	36	S68°05'22"E	2.92	36	946.3500	1,006.6100
36	37	S84°18'28"E	3.13	37	946.0400	1,009.7200
37	38	N86°05'25"E	2.79	38	946.2300	1,012.5000
38	39	N70°43'06"E	3.21	39	947.2900	1,015.5300
39	40	N64°13'50"E	3.22	40	948.6900	1,018.4300
40	41	N48°13'21"E	14.21	41	958.1600	1,029.0300
41	42	N47°36'47"E	70.73	42	1,005.8400	1,081.2700
42	20	N00°00'00"E	4.19	20	1,010.0300	1,081.2700
20	21	N43°54'58"W	41.49	21	1,039.9200	1,052.4900
21	22	N45°00'00"E	2.11	22	1,041.4100	1,053.9800
22	1	N44°02'35"W	247.22	1	1,219.1200	882.1100
SUPERFICIE:					19,629.18 m²	

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al nororiente calle Canelo; al suroriente calle Congregación Norte; al poniente y surponiente el Panteón "Parque Santo La Cruz".

Asimismo, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7660, volumen 219, libro 192, sección I propiedad, unidad Monterrey, en fecha 04 de septiembre de 1989; con datos de rectificación inscritos bajo el número 247, libro 3, volumen 20, sección actas aclaratorias, unidad Monterrey, de fecha 30 de mayo de 2001; y datos de subdivisión inscritos bajo el número 4107, volumen 101, libro 83, sección auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, transmita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTE N.L.), mediante contrato de donación, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este decreto, con la finalidad de construir un plantel educativo del CECyTE N.L.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento que contenga la enajenación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, deberá

establecer el compromiso por parte de dicho organismo, de destinar dicho inmueble para la construcción de un plantel educativo del CECyTE N.L., debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida conforme a este decreto, quedará sin efectos.

ARTÍCULO QUINTO. Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, éste no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro de un plazo de cinco años o le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le transmite la propiedad del mismo, se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, sin menoscabo de los derechos adquiridos por terceros.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme a las disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios

Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, del Reglamento Interior de dicha institución y demás aplicables, el CECyTE N.L. podrá convenir con las organizaciones comunitarias, de vecinos o demás agrupaciones sin fines de lucro, el uso gratuito de las canchas e instalaciones deportivas que al efecto se construyan sobre el bien inmueble que se le transmite en donación. Los alcances y demás condiciones relativas al uso, mantenimiento, orden público y seguridad de las instalaciones serán definidas por el CECyTE N.L.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

LEAL

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VICTOR OSWASLDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER